

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de agosto de 2010, en 7 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, de fecha 2 de septiembre del 2010 y recibido el día 3 de septiembre de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Acapulco de Juárez, Juan R. Escudero, Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez, Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benítez, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlan, Metlatónoc, General Heliodoro Castillo, Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Ajuchitlan del Progreso, Iliatenco y Malinaltepec, por la presencia del fenómeno de origen hidrometeorológico denominado sistema de baja presión y fuerte entrada de aire húmedo a partir del 29 al 31 de agosto de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/DT/1148/2010, de fecha 3 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2127 de fecha 6 de septiembre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez, Atoyac de Alvarez, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán e Iliatenco del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de agosto de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2010, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez, Atoyac de Alvarez, Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán e Iliatenco del Estado de Guerrero.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Guerrero, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 22 y 30 de agosto y 4 de septiembre de 2010, en 8 municipios; así como por la ocurrencia de lluvia severa el día 6 de septiembre de 2010 en el Municipio de Ozuluama, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios 258/2010 y 260/2010, de fechas 4 y 5 de septiembre de 2010, y recibidos ambos el día 6 de septiembre de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador del Estado de Veracruz, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia, en el primer oficio, para los Municipios de Angel R. Cabada, Aculzingo, Banderilla, Catemaco, Coatzacoalcos, Oteapan, Santiago Sochiapan, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Comapa, Cotaxtla, Ixhuatlán del Café, Ixhuacán de los Reyes, Jilotepec, Medellín de Bravo, Nogales, Orizaba, Rafael Lucio, Soledad Atzompa, Tlalixcoyan, Tezonapa, Tomatlán, Veracruz, Xalapa y Zongolica ante los efectos provocados por el paso de la Onda Tropical no. 24 y la Tormenta Tropical Frank, así como la Onda Tropical no. 25, vaguadas en el Suroeste del Golfo de México y la Depresión Tropical no. ONCE-E en el Golfo de Tehuantepec, causando en dichos municipios inundaciones, desbordamientos de ríos y arroyos los días 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2010; y en el segundo oficio, para los Municipios de Altotonga, Alamo Temapache, Cazones, Cerro Azul, Chiconamel, Chicontepec, Chontla, Coatzintla, Colipa, Coyutla, Gutiérrez Zamora, El Higo, Ixhuatlán de Madero, Jalancigo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos Amatlán, Nautla, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica, Pueblo Viejo, San Rafael, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Tihuatlán, Tlapacoyan, Tuxpan y Vega de Alatorre, ante los efectos que pueda ocasionar el paso del Disturbio Tropical 90L, afectando dichos municipios con lluvias severas e intensas superiores a los 100 mm que pueden originar posibles inundaciones en las costas, deslaves, crecidas de ríos y arroyos, inundaciones en zonas urbanas y oleaje elevado en el litoral de los municipios del norte y centro del territorio veracruzano. El sábado 4 de septiembre de 2010, los remanentes de la Depresión tropical No. ONCE-E, que había penetrado por las costas de Oaxaca la madrugada de ese día, transfirieron su energía a una vaguada establecida en el suroeste del golfo de México, dando lugar el domingo 5 de septiembre a un nuevo Disturbio Tropical denominado 90L. El mismo domingo al mediodía presentaba una probabilidad del 60% para evolucionar a ciclón tropical y se centro a uno (sic) 100 Km al nor-noreste del puerto de Veracruz, presentando lento movimiento hacia el Nor-Noroeste, esto es paralelo a las costas del estado. Dado su desarrollo y cercanía con él mismo, sus nublados cubrieron a la mayor parte de la entidad, generando lluvias continuas con viento del norte en la costa desde Tampico hasta Nautla y del sur desde los Tuxtlas hasta Coatzacoalcos, donde alcanzaba rachas de 55 km/h. De acuerdo con los distintos modelos de trayectoria, se espera que el disturbio se organice pudiendo alcanzar la categoría de depresión tropical antes de que toque las costas del Norte del (sic) Veracruz o sur de Tamaulipas durante el lunes 6 o martes 7 de septiembre. Esto podría favorecer lluvias fuertes a intensas, superiores a los 100 mm en 24 horas en especial en las costas, deslaves, crecidas súbitas de ríos y arroyos, inundaciones en áreas urbanas y oleaje elevado en el litoral de los municipios del norte y centro de la entidad.

Que mediante oficios número CGPC/1162/2010 y CGPC/1182/2010, de fechas 6 y 7 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficios números BOO.-2137 y BOO.-2138, ambos de fecha 8 de septiembre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dichos eventos, misma que en su parte conducente dispone, en el primer oficio, lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 22 y 30 de agosto y 4 de septiembre de 2010, para 8 Municipios, Angel R. Cabada, Catemaco, Coatzacoalcos, Cotaxtla, Medellín, Oteapan, Tlalixcoyan y Veracruz; y en el segundo oficio: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 6 de septiembre de 2010 para el Municipio de Ozuluama, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 22 Y 30 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 8 MUNICIPIOS; ASI COMO POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE OZULUAMA, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Angel R. Cabada, Catemaco, Coatzacoalcos, Cotaxtla, Medellín, Oteapan, Tlalixcoyan y Veracruz por la ocurrencia de lluvias severas los días 22 y 30 de agosto y 4 de septiembre de 2010, así como al Municipio de Ozuluama por la ocurrencia de lluvia severa el día 6 de septiembre de 2010, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revólvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.